

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 26), el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutante solicita en documento digital 25, se decrete las siguientes medidas cautelares:

1. Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado número 11001310301820070059900 - EJECUTIVO del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN.
2. Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá - REF. 11001310500720120025200 - Ejecutivo Laboral de la señora ISABEL CLAVIJO GONZALEZ contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACION.

De lo anterior, tenemos que se niega la medida cautelar al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el radicado número 11001310301820070059900 - EJECUTIVO del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN, por cuanto ya mediante auto del 1 de julio de 2021, se decretó la medida cautelar solicitada y ya se libraron los oficios.

Ahora bien, como quiera que no obra respuesta por parte del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por lo tanto, se ordena oficiarle requiriéndolo para que se sirva aplicar la medida cautelar informada con anterioridad, líbrese el oficio por secretaría.

De otra parte, se decreta la medida cautelar, así:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS REMANENTES EXISTENTES EN EL Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá - REF. 11001310500720120025200 - Ejecutivo Laboral de la señora ISABEL CLAVIJO GONZALEZ contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACION,

En virtud a lo anterior, se ordena oficiar a los juzgados enunciados informándoles lo anterior y advirtiéndoles de la prelación legal de créditos e informando la existencia de este crédito para que se tenga en cuenta en los términos del art 465 del C.G.P. y la prelación de créditos establecida en el art 2495 del Código Civil.

La medida se limitada a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS de \$ 30.000.000. Remítase los oficios por secretaría al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c7f7a560ba64e59cf04cae174bdb5bedb2cbb422d085eaedd597e70a5279d**

Documento generado en 02/08/2023 06:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>